

Ciudad de México a 20 de marzo del 2020

Al Dr. Enrique Graue Wiechers, rector de la UNAM

Al Mtro. Eduardo Vega, director de la Facultad de Economía

A la comunidad de la Facultad de Economía

El pasado 28 de febrero del presente año, las Mujeres Organizadas FE decidimos cerrar, a manera de protesta, el edificio principal de la Facultad de Economía, UNAM, debido a la normalización de violencia de género que vivimos en ella, particularmente las mujeres estudiantes. Nos negamos a aceptar esto como parte de nuestra cotidianidad. Protestamos deteniendo el curso normal de la vida escolar, porque ya no podemos habitar una facultad donde las demandas que hemos hecho durante años han sido ignoradas bajo la prioridad de encubrir integrantes de la comunidad: acosadores, agresores y violadores (como el caso de Pedro Burrola), exponiéndonos a violencias reincidentes y vulnerando la seguridad de todas las compañeras universitarias.

Decidimos parar la rutina escolar en la que nos encontrábamos sumergidas y que nos impedía organizarnos para actuar ante la situación de emergencia que amenaza la vida de mujeres y niñas dentro de la Facultad de Economía, la UNAM y el resto del país. Analizando la situación de la facultad, consideramos pertinente elaborar un plan de acción que nos permita sentar las bases para entablar el diálogo con el director Eduardo Vega López, por este motivo desconocemos la Comisión de Interlocución y la Comisión de Género surgidas del H. Consejo Técnico, por su desinterés de atender los temas de violencia de género. Así mismo, desconocemos la autodenominada Asamblea General de la FE (Asamblea Mixta), ya que miembros de este espacio detentan la disputa por intereses individuales como propósito de la asamblea, ya que son cercanos a varios de los denunciados por el delito grave que implica la violación sexual, también porque en repetidas ocasiones han fomentado los discursos de odio, demostrando con esto su falta de formación y empatía en el tema de violencia de género y hacia sus propias estudiantes.

Dado que en nuestra facultad contamos con una Comisión de Género del H. Consejo Técnico desde hace tres años que ha sido inoperante, y que el director Eduardo Vega López no ha presentado un plan institucional que atienda las necesidades reales de los casos específicos que no han sido resueltos, nos dimos a la tarea de elaborar el siguiente pliego petitorio, el cual contiene los mínimos necesarios para atender a las víctimas que forman parte de nuestra comunidad y erradicar la impunidad sobre las denuncias por violencia de género.

Este pliego ha sido redactado teniendo como eje las necesidades de varias compañeras que han vivido violencia de género y que al carecerse de un protocolo de actuación efectivo en la facultad han sido revictimizadas en múltiples ocasiones durante el proceso de denuncia formal. También se recuperó la participación de las compañeras organizadas en la Asamblea de Mujeres y de especialistas en la materia (abogadas y académicas). Nuestro objetivo es que nunca más ninguna compañera sea revictimizada por la institución que debería protegernos. Por lo tanto, la toma de las instalaciones se levantará hasta que el siguiente pliego petitorio sea cumplido en su totalidad.

DEMANDAS DE LAS MUJERES ORGANIZADAS FACULTAD DE ECONOMÍA

Las siguientes demandas se dirigen al actual rector Enrique Graue Wiechers y al director Eduardo Vega, y se extienden a cualquiera que ocupe el cargo, sea cual sea el lapso, hasta que su cumplimiento sea satisfactorio en los términos expuestos en el presente documento.

DEMANDAS

I. De la prevención y no repetición de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas exigimos lo siguiente:

1. Conformación de una Unidad de Género Especializada para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas.
2. Conformación de una Comisión de Género Autónoma Tripartita encargada de supervisar y vigilar el buen funcionamiento de la Unidad Género Especializada apegado al marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad sustantiva así como de coordinar y evaluar los trabajos e iniciativas en materia de género que provengan tanto de la comunidad de la Facultad de Economía como de los proyectos impulsados por la misma institución en torno al tema.
3. La transversalización de la perspectiva de género en el Plan Estudios de la Facultad de Economía, incluidos los programas de las materias, contenidos y bibliografía. Considerando la categoría *género* como una herramienta analítica en todas las materias que se imparten.
4. Implementación de una materia de género con perspectivas feministas como parte del curso propedéutico. Y la apertura de materias en el núcleo básico y terminal que permitan tener un área encaminada a estudiar el Género en la Economía. Esto dentro de las tres divisiones: División de Estudios Profesionales (curso propedéutico, núcleo básico y núcleo terminal), Sistema de Universidad Abierta y División de Estudios de Posgrado.
5. Transversalización de la perspectiva de género en las etapas de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación de acciones, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas).
6. Convocatorias públicas, es decir, que sean del conocimiento de toda la comunidad universitaria, para los proyectos de investigación (PAPIIT, PAPYME, CONACYT, UNAM), con el fin de evitar relaciones de extorsión sexual u otro tipo de violencia de género entre investigadores y becarios.
7. Qué el servicio que ofrece el CENDI UNAM, sea ampliado a las estudiantes y profesoras de asignatura de la UNAM.

II. De la protección de las víctimas

8. Exigimos que, respecto a los marcos legales internacionales de procuración de derechos humanos, se resguarden los datos personales de quienes deciden levantar una queja o denuncia.
9. Exigimos la suspensión provisional de aquellos denunciados por violencia de género, para resguardar la integridad y seguridad de las denunciadas.
10. Exigimos que no se criminalicen las formas alternativas de denuncia distintas a la "formal".
11. Dar prioridad al testimonio de la víctima en los casos de violencia de género en apego al marco normativo institucional y nacional.

III. De la sanción y seguimiento de las denuncias públicas y formales.

12. Reforma del artículo 98 del Estatuto General de la UNAM.
13. Inclusión de las violencias digitales como un *ámbito* para la comisión de violencia de género en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM.
14. Que se armonicen las sanciones aplicables a los trabajadores (sean académicos, de confianza o de base, sindicalizados en el STUNAM y AAPAUNAM o no) a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.
15. Rescisión de contrato de forma inmediata a los trabajadores de base, trabajadores académicos y trabajadores de confianza, que cuenten con actas ante la UNAD o el MP por violación, abuso sexual u otras violencias que constituyan un delito en el cual se les encuentre culpables; y la expulsión inmediata de los estudiantes que cuenten con actas ante la UNAD o el MP por violación, abuso sexual u otras violencias que constituyan un delito y se les encuentre culpables.
16. Reapertura de los casos que cuenten con denuncias formales y que no tuvieron un seguimiento adecuado en cualquiera de las tres etapas del procedimiento de atención en caso de violencia de género. Y reponer el procedimiento para garantizar el debido proceso de los casos que fueron desestimados por considerarse fuera de tiempo.
17. Demandamos que las autoridades inicien una investigación de las denuncias que se han hecho de conocimiento público mediante diversos espacios alternativos de la comunidad estudiantil.

18. Que no se pueda concluir el proceso de titulación mientras el aspirante atraviese por un proceso de denuncia por violencia de género como acusado.

19. Destitución de Claudia Sánchez Acevedo, Jefa de la Oficina Jurídica de la Facultad de Economía por realizar las diligencias de las actas presentadas en la Facultad sin perspectiva de género, sin perspectiva victimológica y sin perspectiva de Derechos Humanos.

20. Destitución de Coopelia Rosas Guevara responsable de Apoyo Psicológico de la Facultad de Economía. Las violencias machistas, en particular, las agresiones físicas y sexuales generan secuelas en las víctimas que deben ser tratadas con sensibilidad y reconociendo que emanan de un problema histórico y estructural. Ella no está calificada para atender casos de violencia de género, ha actuado de manera negligente, revictimizante e insensible con estudiantes que se han acercado a ella a solicitar ayuda.

IV. De la transparencia y acceso a la información

21. Transparencia y acceso a la información respecto a los casos de violencia de género en la Facultad de Economía.

V. De la reparación integral del daño

22. La atención para la víctima debe ser integral, en este sentido se exige lo siguiente: Que la Facultad de Economía sea quien se responsabilice de proporcionar las medidas necesarias para la restitución de la víctima a su estado previo al acto de violencia ejercido. Para ello proponemos la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

23. Disculpa pública de Eduardo Vega López donde acepte que durante su administración los casos de violencia de género presentados formalmente fueron investigados sin perspectiva de género, sin perspectiva victimológica y sin perspectiva de Derechos Humanos. Y que por lo tanto las sanciones aplicadas no corresponden a la gravedad de los casos. Asimismo se solicita que esta disculpa sea personalizada y entregada por escrito a cada una de las denunciantes durante su administración.

VI. Demandas respecto a la toma

24. Carta compromiso de no represalias a ninguna de las integrantes de *Mujeres Organizadas FE*, así como a estudiantes, personal académico y trabajadoras que manifiesten su solidaridad y apoyo al movimiento.

25. Documento firmado en el que se asegure la no criminalización de cualquier tipo de manifestación y protesta que decidan llevar a cabo las mujeres feministas dentro de la Facultad de Economía de ahora en adelante.

26. Respeto a todos los espacios de organización de mujeres dentro de la Facultad de Economía que se han generado en el marco de esta coyuntura y que consideramos necesarios para defender nuestro derecho a una vida libre de violencia.

27. Que se emita un aviso en el sitio oficial de la Facultad de Economía que: Con fundamento en el inciso a) del artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, de que las tareas, trabajos, exámenes o cualquier otra actividad realizada por los profesores a partir del día 28 de Febrero y hasta que concluya la toma, no pueden ser consideradas para la evaluación del semestre 2020-2.

28. Recalendarización de las clases desde el día 28 de febrero del año en curso así como las fechas de inscripción y aplicación de extraordinarios hasta el cumplimiento del pliego petitorio en su totalidad.

29. Disculpa pública y presencial de Eduardo Vega López, por haber entrado de forma autoritaria y arbitraria a intimidarnos cuando ya se había realizado la toma, también por calificar de “ilegítima” y desacreditar a la comunidad de MOFE que realizamos la toma al decir que no formamos parte de la comunidad de la facultad de Economía.

30. Disculpa pública y presencial de todos los trabajadores que ingresaron con Eduardo Vega López una vez que la toma estaba hecha, comenzando por Omar Sánchez quien permitió el ingreso del personal de confianza y de Vega, abusando de nuestra confianza y exponiendo nuestra integridad con este acto.

31. Que el auditorio Ho Chi Minh nos sea proporcionado a las *Mujeres Organizadas de la Facultad de Economía* cada vez que lo solicitemos, sin necesidad de realizar los trámites burocráticos (secretaría de asuntos estudiantiles o cualquier otro) que solo obstaculizan la utilización de estos espacios por las y los estudiantes.

32. En caso de que no se atiendan estas demandas, se exige por consiguiente la renuncia de Eduardo Vega López, director de la Facultad de Economía.

-

ANEXO I. ESPECIFICACIONES DE LAS DEMANDAS y FUNDAMENTOS LEGALES

I. De la prevención y no repetición de la violencia de género.

1) Sobre la Conformación de una Unidad de Género Especializada (UGE) para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas con *fundamento en los siguientes documentos*:

- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. Título primero, Artículo 2do: En todos los casos las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la Legislación Universitaria.
- Lineamientos generales para la igualdad de género en la UNAM, 2013 Artículo 3ro, 4to, 5to y 8vo.
- Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de casos de violencia de género en la Universidad Nacional Autónoma de México, 2016. Acuerdo primero y séptimo
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, 2008. Artículo 5to
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, 2011. Artículo 5to.
- Constitución Política de la Ciudad de México, 2017. Artículo 4to (C), 6to (A:1,2 , B), 11ro
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003. Artículo 1ro, 5to, 15to.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007. Capítulo I: Artículo 4to, Capítulo II, Capítulo IV, Capítulo VI: Artículo 52 y 53
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Artículo 1ro, 3ro, 5to, 6to, 37mo.
- Ley General de Víctimas, 2013. Artículo 1ro, 5to, 7mo, 9no, 23ro. Título 7mo: Capítulo V y VIII.
- Ley General de Educación, 1993. Artículo 8o.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1o 3o y 4o.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1o 2o.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) , art 5o.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2o 3o 5o.

Exigimos que la UGE se conforme bajo los siguientes términos:

- A. La UGE tendrá principalmente la competencia de brindar la atención adecuada e integral a las víctimas de violencia machista y de género perpetradas por miembros de la comunidad de la Facultad de Economía, así como darle seguimiento a las denuncias. Esta será la única instancia competente para dictaminar las sanciones correspondientes.
- B. La UGE deberá estar conformada por un grupo de abogadas, psicólogas, ginecólogas y trabajadoras sociales, que tengan perspectiva de género y de derechos humanos y que cuenten con experiencia comprobable y exitosa en el acompañamiento y atención a víctimas de violencia machista y de género.

- C. El proceso de selección para dicho personal debe ser mediante una convocatoria abierta, en el cual los currículums, el proceso de selección y la contratación debe ser transparente y bajo la observación de un *Grupo de Expertas independientes* reconocidas por su actuación y compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas (por ejemplo las mujeres que laboran en el GIEG, INMUJERES, ONU Mujeres, Formadas en el *Seminario de casos y/o en programa de servicio psicológico a través de la Formación supervisada en atención psicológica a víctimas de violencia sexual desde Una perspectiva de género*). También consideramos fundamental la participación de las integrantes de MOFE y la Comisión Autónoma de Género, como observadoras de este proceso. Las recomendaciones emanadas de las diversas observadoras, deben ser escuchadas e incorporadas.
- D. Se requiere que las personas que integren esta unidad cumplan las siguientes características:
- Tener formación con perspectiva de género y derechos humanos.
 - Contar con conocimientos sobre feminismo.
 - Experiencia en el proceso de acompañamiento a víctimas de violencia machista.
 - Tener una especialización en género o experiencia mínima de un año tratando casos de violencia de género.
 - Preferentemente estar formadas en el seminario de derecho y psico.
 - Tener disposición hospitalaria, y sensibilidad respecto al tema de Género.
 - Disponibilidad de horario.
- E. La cantidad de personas contratadas en cada puesto, tiene que estar en función de las necesidades de la comunidad estudiantil.
- F. La UGE deberá informar a la comunidad de la Facultad de Economía las actividades realizadas durante el semestre, esta información deberá presentarse durante la primer semana del semestre próximo y debe ser de forma pública en diferentes medios (micrositio, páginas oficiales, gaceta UNAM, TVUNAM, etc).
- G. El trabajo realizado por la UGE deberá ser continuamente evaluado y estar abierto a las recomendaciones un *Grupo de Expertas independientes* reconocidas por su actuación y compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas, MOFE y la Comisión Autónoma de Género.

UNIDAD DE GÉNERO ESPECIALIZADA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DISIDENCIAS SEXO-GENÉRICAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

Objetivos generales:

- Coadyuvar en la prevención, atención seguimientos y sanción de los casos de violencia de género cometidos por o contra miembros de la comunidad de la Facultad de Economía.
- Brindar acompañamiento y atención, legal, psicológica y médica a las víctimas de violencia machista, exista o no una denuncia formal. En caso de que exista una denuncia formal brindar el acompañamiento durante el proceso y en caso de que la violencia configure un delito brindar la representación legal.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción de espacios seguros y libres de violencia de género, donde se pueda crear un ambiente de confianza para la educación en el tema y su trato para quienes hayan sido víctimas. ● Acompañamiento de casos de violencia de género ante la Oficina Jurídica sujeta a los principios de la Comisión de Género Tripartita, priorizando el plan de acción para la sanción del agresor propuesto por la demandante. ● Colaborar en la aplicación de los procedimientos y activación del Protocolo de Atención para Casos de Violencias de Género que la Universidad implemente o haya implementado contra la violencia de género. ● Canalización de víctimas de violencia de género, acuerpando a la víctima, brindando información de instituciones de ayuda para su bienestar y promoviendo su ingreso a terapia para una salud digna con personal calificado especialista en violencia de género dentro de la UGE o en otra institución si fuera necesario
Atribuciones:	<ul style="list-style-type: none"> ● Disposición de una partida del presupuesto asignado a la Facultad de Economía para su debido funcionamiento. ● Contar con espacios que permitan la privacidad y discreción para atención de víctimas de violencia de género y asesorías legales dentro de lo que concierne el perímetro de la Facultad de Economía. ● Facultad de dar atención especializada, para asesoría legal gratuita, canalización a la demanda formal, expedición y exigencia de sanciones y acompañamiento a la realización de los trámites correspondientes contra el agresor o agresores de la víctima. ● Facultad de emitir recomendaciones sobre las sanciones a aplicar según la gravedad de cada caso.
Funciones permanentes:	<ul style="list-style-type: none"> ● Brindar la orientación jurídica y el acompañamiento integral a las víctimas de violencia machista y por cuestiones de género, para comenzar un proceso formal de denuncia o para levantar una que, ante la UNAD o ante el MP. ● Brindar la atención psicológica y médica adecuada y de forma inmediata a quienes han sufrido algún tipo de violencia machista y por cuestiones de género, estén o no pasando por un proceso legal. ● Darle seguimiento a las denuncias presentadas contra integrantes de la Facultad de Economía por violencia machista o de género. ● Llevar a cabo la investigación de las denuncias que se hagan públicas en los medios alternativos.
Estructura	<i>Área atención y seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas</i>

Área atención y seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres y de género.	
Objetivo	<i>Brindar acompañamiento y atención, legal, psicológica y médica a las víctimas de violencia machista, exista o no una denuncia formal, en caso de que exista brindar el apoyo durante y después del proceso de denuncia.</i>
Integración	<i>Abogada Psicóloga(s) Trabajadora social Ginecóloga</i>
Funciones	
Abogada	<i>Acompañamiento, asesoría y representación jurídica a lo largo de toda el proceso de denuncia al interior (UNAD y Tribunal Universitario) y exterior de la UNAM (Ministerio Público y FGJ).</i>
Psicóloga(s)	<i>Atención psicológica con perspectiva de género a cualquier víctima de violencia de machista independientemente a si se encuentra en un proceso de denuncia o no. Este personal tiene el deber de escuchar, acuerpar, atender con terapia psicológica a víctimas, y organizar actividades informativas y de recreación a fin de cumplir los objetivos de la Unidad de Género</i>
Trabajadora social	<i>Proporcionar información a cualquier víctima de violencia de género respecto a los procesos que puede llevar a cabo, así como ser la conexión con la abogada, psicóloga y ginecóloga.</i>
Ginecóloga	<i>Atención médica a cualquier mujer miembro dentro de la Facultad de Economía que haya sido víctima de violencia de género y derivado de esto necesite o requiera atención ginecológica. La ginecóloga tiene el deber de dar fé de lesiones a causa de agresiones, expedir justificantes, y resguardar pruebas como antecedentes médicos en casos de violencia.</i>
Perfiles y requerimientos del puesto	
Abogada	<i>Mujer Experiencia comprobable en materia de género. Con formación en perspectiva de género preferentemente feminista.</i>

	<p><i>Experiencia en derechos humanos.</i></p> <p>Preferentemente formadas en el <i>Seminario de casos de la facultad de derecho de la UNAM</i></p>
Psicóloga(s)	<p><i>Mujer</i></p> <p><i>Experiencia en atención psicológica a víctimas de violencia de género.</i></p> <p><i>Con formación en perspectiva de género, preferentemente feminista.</i></p> <p><i>Experiencia en derechos humanos.</i></p> <p><i>Preferentemente formadas en programa de servicio psicológico a través de la Formación supervisada en atención psicológica a víctimas de violencia sexual desde Una perspectiva de género, de la Facultad de Psicología de la UNAM.</i></p>
Trabajadora social	<p><i>Mujer</i></p> <p><i>Con formación en perspectiva de género, preferentemente feminista.</i></p> <p><i>Con conocimiento de seguimiento de casos , gestión y vinculación social.</i></p>
Ginecóloga	<p><i>Mujer</i></p> <p><i>Con perspectiva de género y derechos humanos.</i></p> <p><i>Experiencia en peritaje de delitos sexuales.</i></p> <p><i>Conocimientos en medicina legal.</i></p>

-

- 2) Sobre la conformación de una Comisión de Género Autónoma Tripartita (CGAT), exigimos que se conforme bajo los siguientes términos:
 - A. La CGAT debe ser un órgano de representación de la población más vulnerable de experimentar violencia machista dentro de la Facultad de Economía (mujeres y disidencias sexo-genéricas)
 - B. La CGAT deberá ser de carácter tripartita, es decir estará compuesta por mujeres y disidencias sexo-genéricas, pertenecientes a los sectores estudiantil, académico y laboral (académicas, sindicalizadas, y trabajadoras de confianza).
 - C. Las personas que integren la CGAT deben ser personas comprometidas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas en Facultad de Economía. Consideramos indispensable que cuenten con perspectiva de género y/o derechos humanos y conocimientos sobre feminismo. Además de mostrar sensibilidad ante la violencia que vivimos las mujeres y disidencias sexo-genéricas dentro el ámbito universitario.
 - D. No podrán formar parte de la CGAT, nadie que tenga denuncias por violencia de género, personas que incurran en la revictimización de quienes se atreven a

- denunciar, que tengan conflictos de interés o protejan a personas denunciadas por violencia de género de cualquier tipo.
- E. La conformación de la CGAT deberá realizarse mediante una convocatoria abierta y bajo un proceso de selección democrático, correspondiente y limitado a cada sector representado, cada cuatro años.
 - F. El Consejo Técnico, tiene la responsabilidad de considerar las aportaciones de la CGAT en materia de género en sus discusiones internas.
 - G. La CGAT principalmente debe encargarse de supervisar el buen funcionamiento de la UEG y expedir de forma pública la información y los resultados en cuanto los trabajos realizados en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas dentro de la Facultad de Economía.
 - H. Llevará a cabo la planeación de actividades que ayuden al reconocimiento y la sensibilización de las violencias hacia las mujeres y disidencias sexo-gnéricas.
 - I. Supervisará y evaluará el proceso de transversalización de la perspectiva de género en las etapas de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación de acciones, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) .
 - J. La CGAT se coordinará con la especialidad *El género en la economía* para el trabajo de transformación del plan de estudios, específicamente en la transversalización de la perspectiva de género en todo el plan de estudios y en la creación de nuevas materias para núcleo básico y terminal.
 - K. Elaboración de un código de ética general para la Facultad, así como unos lineamientos particulares que se discuta en las áreas académicas y administrativas, de forma obligatoria y expedita.

COMISIÓN DE GÉNERO AUTÓNOMA de la Facultad de Economía

Definición y visión

Es un órgano autónomo de carácter tripartita, es decir, compuesto por mujeres y disidencias sexo-genéricas, pertenecientes a los sectores estudiantil, académico y laboral, que busca representar a la población más vulnerable de experimentar violencia machista dentro de la Facultad de Economía.

La actuación de la CGAT, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la facultad de economía, será con la plena conciencia de que la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas, son resultado de relaciones históricas y estructurales de violencia de género, violencia hacia las mujeres y desigualdad; generadas desde la construcción social del género y sus roles impuestos a la sociedad, derivado de un sistema patriarcal que da como resultado una cultura machista y misógina. Esta cultura la reproducimos no solo en nuestros espacios llamados “privados” sino también en los espacios públicos como el educativo. En este sentido, sin excepción, la comunidad de la Facultad de Economía reproduce mecanismos que perpetúan la violencia y las desigualdades de género. Los cuales tiene que ser erradicados.

Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> ● Visibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia machista y por cuestiones de género que reproducen o ejercen integrantes de la Facultad de Economía. ● Hacer frente a las trabas burocráticas e institucionales que perpetúan la impunidad en los procesos de atención y sanción de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas y por lo tanto imposibilitan su erradicación. ● Promover una cultura institucional en pro de la igualdad y la no violencia hacia las mujeres y disidencias sexo-genéricas. ● Representar los intereses de quienes han sido víctimas de violencia misógina, machista y de género por parte de integrantes de la FE.
Atribuciones:	<ul style="list-style-type: none"> ● Supervisar el buen funcionamiento de la UGE ● Emitir observaciones, comentarios y recomendaciones con peso prioritario a la UGE. ● Capacidad de revocar el contrato del personal de la UGE en caso de ser insatisfactorios.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Expedir de forma pública la información y los resultados en cuanto los trabajos realizados por la UGE en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas dentro de la Facultad de Economía. ● Planeación de actividades que ayuden al reconocimiento y la sensibilización de las violencias hacia las mujeres y disidencias sexo-genéricas. ● Supervisará y evaluará el proceso de transversalización de la perspectiva de género en las etapas de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación de acciones, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) .(Función permanente) ● La CGAT debe coordinarse con la especialidad <i>El género en la economía</i> para el trabajo de transformación del plan de estudios, específicamente en la transversalización de la perspectiva de género y en la creación de nuevas materias para núcleo básico y terminal. ● Elaboración de un código de ética general para la Facultad, así como unos lineamientos particulares que se discuta en las áreas académicas y administrativas, de forma obligatoria y expedita.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Debe vincularse con grupos organizados de mujeres que sean de estudiantes, profesoras o trabajadoras cada vez decidan hacerlo. ● Coordinar las acciones, propuestas, trabajos e iniciativas para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia machista hacia las mujeres por cuestiones género que se promuevan por parte de la propia comunidad como los implementados por la propia institución. ● Observar las acciones de la Oficina Jurídica y la dirección de la Facultad de Economía en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas. ● Presentar un plan de trabajo general para los cuatro años que dura su ciclo. ● Presentar las acciones de trabajo que se desarrollarán anualmente, al principio de cada semestre impar.
Estructura:	<p>Bloque Estudiantil: Deberá estar compuesto por dos mujeres pertenecientes a alguna colectiva feminista y dos mujeres que no se encuentren necesariamente organizadas. Además de un integrante que se identifique con alguna disidencia sexo-genérica.</p> <p>Bloque Académico: Deberá estar compuesto por tres académicas mujeres que cuenten con estudios, experiencia y/o conocimientos sobre género, feminismo y derechos humanos.</p> <p>Bloque Trabajadoras: Deberá estar compuesto por dos trabajadoras, una sindicalizada y una de confianza que cuenten con estudios, experiencia y/o conocimientos sobre género, feminismo y derechos humanos.</p>

3) y 4) Sobre la transversalización de la perspectiva de género en el Plan Estudios de la Facultad de Economía y la implementación materias de género con perspectiva feminista como parte del curso propedéutico, en el núcleo básico y terminal que permitan tener un área encaminada a estudiar el Género en la Economía.

Exigimos se retome el documento “Iniciativas para transversalizar la perspectiva de género en el nuevo plan de estudios de la facultad de economía” elaborado por las profesoras de la especialidad (ya fue presentado en una reunión de la CAPyPE, en el semestre 2020-1), así como otras contribuciones a los temas de género y economía feminista realizadas por diferentes profesoras de la facultad en el proceso de la reforma al plan de estudios.

Solicitamos que la especialidad El género en la economía, en conjunto con la CGAT sean las encargadas de coordinar las mesas de trabajo, para presentar las propuestas y hacer efectivos estos puntos.

5) Respecto a la transversalización de la perspectiva de género en las etapas de la gestión pública exigimos que las áreas dedicadas a la planeación, programación, presupuestación, implementación de acciones, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas se coordinen para realizar las siguientes actividades:

- *Impulsar diagnósticos e investigaciones con PEG para identificar brechas de desigualdad.*
- *Coordinar con el área de recursos humanos de la Facultad de Economía los procesos de capacitación en materia de planeación y presupuestación con PEG del personal de la facultad de economía.*
- *Concentrar y analizar la información referente a la transversalización de la perspectiva de género en la planeación y presupuestación de la facultad de economía.*
- *Elaborar los informes cualitativos y cuantitativos en materia de igualdad y no discriminación.*

La CGAT supervisará y evaluará que se realicen dichas tareas.

6) Convocatorias públicas para los proyectos de investigación (PAPIIT, PAPYME, CONACYT, UNAM), con el fin de evitar extorsiones sexuales u otro tipo de violencia de género.

Ésta exigencia se hace debido a que la forma más común en la que las y los estudiantes accedemos a ser becarios en los proyectos de investigación es mediante invitaciones personales, por parte de los investigadores. Consideramos que esto genera una actitud patrimonialista sobre los recursos públicos, donde en muchas ocasiones pareciera que quienes son seleccionados como becarios deben algún favor al investigador.

De acuerdo con Informe Anual de 2019 Sobre La Implementación Del Protocolo Para La Atención De Casos De Violencia De Género En La UNAM, el 44.5% de los casos de violencia de género se identificó una relación académica, en 17% una relación laboral, en 16.3% ningún tipo de relación y en 15.4% una personal. Dentro de la relación "académica" el 54% de la violencia fue ejercida en un vínculo alumna-académico, 45% entre compañera-compañero y 1% en el de estudiante-profesor.

7) Sobre ampliar el servicio que ofrece el CENDI UNAM a las estudiantes y profesoras de asignatura de la UNAM

Ésta exigencia se hace debido a que la reproducción y el cuidado de la fuerza de trabajo, es una labor que históricamente ha sido asignada a las mujeres, lo cual perpetúa y amplía las brechas de desigualdad entre hombres mujeres. La falta de apoyo institucional a las estudiantes universitarias que se encuentran en procesos de maternidad, puede mermar su desempeño académico, lo cual obstaculiza obtener igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la comunidad estudiantil.

Por ello solicitamos que el servicio que brinda la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Personal respecto a la prestación del Servicio de

Guardería para los hijos e hijas de 45 días a los 6 años de edad, con los Centros de Desarrollo Infantil y el Jardín de Niños; se amplió a las estudiantes y profesoras de asignatura de la UNAM.

II. Para la protección de víctimas

8) Sobre el resguardo de datos personales de las denunciadas, se solicita que al momento de que a los denunciados se les hace llegar la notificación de la denuncia, no se les proporcione el nombre de quién presentó la queja, todo esto con fundamento en los siguientes documentos:

- Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Capítulo II, artículo 15, fracciones IV, V:

IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;

V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejadas;

- Ley general de víctimas

Cap. IV, Art.12, Fracciones VI, VII, VIII:

VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;

VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;

VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos

Cap V, ART. 22, FRAC V.

V. La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose su presencia y declaración voluntarias. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea una medida necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas y de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados.

- Protocolo de atención a la violencia de género de la UNAM en *D. Directrices para la entrevista en el levantamiento de la queja:*

55. Hacer del conocimiento de la persona que presentó su queja que su derecho a la confidencialidad será resguardado y que se adoptarán medidas para protegerla en contra de cualquier represalia.

9) Sobre la suspensión provisional de aquellos denunciados por violencia de género para resguardar la integridad y seguridad de las denunciadas, de acuerdo con:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 29. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima

- Ley general de víctimas:

Artículo 12, frac.X: A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;

10) Sobre la no criminalización de formas alternativas de denuncia distintas a la "formal". Acorde a los siguientes artículos constitucionales:

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

11) Sobre la preponderancia del testimonio de la víctima en los casos de violencia de género:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido las siguientes pautas para valorar en cada caso en concreto el testimonio de la víctima:

a) Por tratarse de delitos sexuales que normalmente ocurren en secrecía, se requieren medios de prueba distintos de otras conductas, toda vez que no se espera la existencia de pruebas gráficas o documentales, por lo que la declaración de la víctima deberá considerarse como un elemento probatorio fundamental.

b) Se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de la agresión, por lo que es usual la existencia de inconsistencias o variaciones al narrar los hechos.

c) Se tomarán en consideración elementos subjetivos de la víctima tales como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado.

d) Se analizará la declaración de la víctima en conjunto con los elementos probatorios existentes, por ejemplo dictámenes médicos y psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones.

e) Las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones serán utilizados cuando de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

III. De la sanción y seguimiento de las denuncias públicas y formales.

12) Sobre la Reforma al artículo 98 del Estatuto General de la UNAM, que va sobre las sanciones suscribimos la propuesta de modificación de las mujeres organizadas de la Facultad de Filosofía y Letras, que va sobre las sanciones la cual consiste en anexar las palabras en negritas:

Artículo 98

Las sanciones que podrán imponerse los casos que no tengan expresamente señaladas una pena, serán las siguientes:

I. A los miembros del personal académico **y en concordancia con los procedimientos y plazos que indique el contrato colectivo de trabajo:**

- a) Extrañamiento por escrito
- b) Suspensión **hasta por un semestre o año lectivo**
- c) **Rescisión de contrato**

II. A los Alumnos:

- a) Amonestación
- b) Suspensión hasta por un año en derechos escolares
- c) Expulsión definitiva de la facultad o escuela

III. **Para los casos de violencia de género las sanciones indicadas deberán establecerse de acuerdo con la escala de gravedad que determina el protocolo de atención a casos de violencia de género. Podrán establecerse sanciones adicionales que estén indicadas en el protocolo de atención a casos de violencia de género y con apego a los lineamientos generales para la igualdad de género en la UNAM.**

13) Sobre la inclusión de las violencias digitales como un *ámbito* de comisión de violencia de género en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género

Como tipo:

- Exigimos la armonización del PACVG con la reforma del Código Penal, capítulo III Acoso sexual y violencia digital, artículo 179 Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien, por cualquier medio, difunda, exponga, divulgue, almacene, comparta, distribuya, compile, comercie, solicite, haga circular, oferte o publique, o amenace con difundir, imágenes, audios o videos contenido real, manipulado y/o alterado de una persona desnuda parcial o totalmente o cualquier contenido erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.
- De acuerdo a la modificación a la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, artículo 7, sección VI; La violencia digital es un acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de Internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, etc.

Como ámbito:

- Código Penal Federal, Capítulo VII, Art 208: Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vivió, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutará; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.
- Código Penal Federal, Capítulo VII, Art. 209: El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no en la Ley Federal para prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

14) Sobre armonizar las sanciones aplicables a los trabajadores (sean académicos, de confianza o de base, sindicalizados en el STUNAM y AAPAUNAM o no) a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

Se hace un exhorto al STUNAM y a la AAPAUNAM, a modificar sus estatutos internos, para armonizarlos con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, sobre los compromisos para erradicar la violencia contra las mujeres y disidencias sexo-genéricas:

Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y
- b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CAPITULO IV Rescisión de las relaciones de trabajo:

Artículo 46.- El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

- II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

- XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;
- XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;

Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:

- IV. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros;

17) Respecto a las denuncias que se han hecho públicas en tendaderos, en el MeToo, en el sitio de misprofesores.com y diversos espacios alternativos que la comunidad estudiantil ha adaptado para denunciar casos de violencia de género, ante la negligencia, impunidad y omisión de las autoridades competentes.

Exigimos que las autoridades inicien una investigación de dichos casos, bajo el principio de Debida Diligencia indicado en el punto I, de Los Principios que Rigen la Atención de Casos de Violencia de Género indicados en el protocolo vigente o bajo el principio de Oficiosidad indicado en el art. 1 del Código Penal.

18) Que no se pueda concluir el proceso de titulación mientras el aspirante atraviese por un proceso de denuncia por violencia de género, como acusado.

Debido a que el requisito número 5 para concluir los trámites de la titulación es una Carta de no adeudo de la Biblioteca Central, nosotras preguntamos: **¿Acaso tiene mayor peso**

tener un adeudo en la Biblioteca Central, que estar denunciado por violencia de género?

IV. De la transparencia y acceso a la información

21) Transparencia y acceso a la información respecto a los casos de violencia de género en la Facultad de Economía.

Pedimos que se actualice en el sitio oficial de la Facultad el desglosado de las denuncias que han sido presentadas formalmente en la Facultad de Economía. Este desglosado deberá contener, además de la información presentada en el “Informe de actividades 2016-2020”, los siguientes datos:

- Tipo de violencia denunciada en cada caso.
- Sector al que el denunciado pertenece, es decir, si es profesor, alumno o trabajador (área académica de adscripción en el caso de que los denunciados sean profesores).
- Estado de la denuncia, si es que el caso se resolvió a favor de la denunciante o del denunciado. En caso de una resolución a favor de la víctima, indicar la sanción que recibió el denunciado especificada en relación con la falta, la autoridad que la impuso y el tiempo de resolución de cada caso.

Además esta información debe actualizarse bimestralmente.

Esta demanda se sustenta en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado como un suplemento en la Gaceta UNAM el 25 de agosto del 2016. Específicamente en los artículos: 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 26°, 32°, 40° y 61°. En estos se detallan las características que debe tener la información que provee la Universidad, que toda información no especificada como reservada o confidencial es pública, la responsabilidad que tienen todas las áreas de la universidad de documentar, la responsabilidad de modificar los documentos en caso de que contengan información confidencial para que se puedan solicitar, los órganos creados por la universidad para supervisar la transparencia y toda solicitud a la información (Comité de Transparencia, Unidad de Transparencia y el enlace de transparencia), así como el derecho que tiene cualquier solicitante a pedir un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la información pública y protección de datos personales, ante la plataforma nacional de transparencia o ante la Unidad de Transparencia de la universidad de forma directa.

22) Las medidas necesarias para la restitución de la víctima a su estado previo al acto de violencia ejercido deberán ser aplicadas por la Facultad de Economía. Se deben garantizar:

- La satisfacción por parte de la víctima en cuanto a los puntos anteriores.
- La garantía de la pronta reincorporación de la víctima a la comunidad universitaria.
- El otorgamiento del tratamiento médico necesario a cada víctima (incluidos los medicamentos).
- Los apoyos para evitar atrasos y posible deserción de la víctima del seguimiento de sus estudios (becas).

Los puntos anteriores se encuentran sustentados en el Título Cuarto: Medidas de Asistencia y Atención, Capítulo I: Disposiciones Generales, artículos: 48°, 49° y 51° de la Ley General

de Víctimas, así como en el capítulo VI: Del Derecho a la Reparación Integral, artículos 26° y 27°, misma Ley.

Se sugiere también la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.